



# AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2009.

### ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup> Juliana Fernández-Cueva Lominchar

### CONCEJALES ASISTENTES:

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán

D. Vicente González Ramírez

D. Ángel-Manuel Iglesias Arévalo

D<sup>a</sup> María-Lourdes Lominchar Lominchar

D. Alberto Sánchez-Serrano López

D<sup>a</sup> Ana-Isabel Ramírez Canorea

D. Román Pastor Martínez

D. Julián Lominchar Lozano

D. Rafael Pérez-Juana Zamora

D<sup>a</sup> Eduarda Lozano Navarro

D<sup>a</sup> Fátima Real Juárez

D. Gregorio Pámpanas Rojo

### SECRETARIA

D<sup>a</sup> Isabel Navarrete Martínez

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Corral de Almaguer, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintinueve de enero de dos mil nueve, previa convocatoria en forma legal, y en su primera; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los/as señores/as corporativos/as que se relacionan al margen, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretaria, la de esta Corporación.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia.

Seguidamente se pasa al examen y deliberación de los diversos asuntos consignados en el Orden del día.

### **PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2008.-**

Habiendo sido distribuido junto con la convocatoria el borrador correspondiente al acta de la sesión extraordinaria del Pleno de cuatro de diciembre de dos mil ocho, queda aprobada por unanimidad de los trece miembros presentes y que lo forman.

### **SEGUNDO: COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Se da lectura a la propuesta incluida en este punto (expediente nº 70/08).

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Juliana Fernández-Cueva Lominchar, y el Sr. Concejel D. Julián Santiago Sánchez-Roldán manifiestan que son sobre todo servicios de refuerzo de la Policía y que ya se han nombrado tres nuevos policías como funcionarios en prácticas y han empezado la Academia, la cual terminarán más o menos en junio.

A continuación, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 26 de enero de 2009, el Pleno, por mayoría absoluta de los miembros que lo forman, obtenida con el voto a favor de los siete miembros del Grupo

Popular y la abstención de los seis miembros del Grupo Socialista, acuerda:

**Aprobar el incremento del complemento de productividad del mes de febrero de 2009 de los Sres. funcionarios de este Ayuntamiento que se indican seguidamente y por el importe que se detalla a cada uno de ellos (importe que se suma al importe que actualmente vienen cobrando):**

-D. Jesús-Alberto Pedroche Sánchez.....	156,00 €
-D. Enrique López García-Arroba.....	247,00 €
-D. Tomás Real Martínez.....	510,00 €
-D. Joaquín Arévalo Fernández-Clemente.....	385,50 €
-D. José Real Gómez.....	510,00 €
-D. Jesús Lozano-Villaseñor López.....	480,00 €
-D. Lucio Lominchar Pámpanas.....	510,00 €
-D. Julián-D-S. Tercero Rodríguez.....	570,50 €
-D. Marco Antonio Carpintero Velasco.....	510,00 €
-D. Manuel Jiménez Ramírez.....	391,00 €

### **TERCERO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE CORRAL DE ALMAGUER.-**

En relación con el expediente nº 124/07, y tras la constitución del Consejo Escolar de la localidad de Corral de Almaguer mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 30 de enero de 2008, dicho Consejo Escolar aprobó su Reglamento el día 16 de diciembre de 2008, y lo remitió a este Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno; así, a la vista del dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura celebrada el día 26 de enero de 2009, el Pleno, por mayoría absoluta de los miembros que lo forman, obtenida con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis miembros del Grupo Socialista, acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la localidad de Corral de Almaguer, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:**

#### **“REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

##### **1. OBJETO**

El Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer es un órgano de consulta y participación, dentro del ámbito municipal, de los sectores implicados en la programación de la enseñanza no universitaria.

##### **2. COMPOSICIÓN**

**Presidente/a:** Alcalde/sa

**Vicepresidente/a:** Concej/a delegado/a de Educación

**Representantes de la Administración Educativa:** Los tres Directores de los tres Centros u otros representantes que se designen.

**Representantes del Profesorado:** Cuatro Profesores/as (uno/a de cada Centro Escolar: Instituto, Colegio Público “Ntra. Sra. de la Muela”, Colegio “La Salle”, y Centro de Educación de Adultos). Los profesores serán propuestos de entre los representantes del sector de profesores en los distintos Consejos Escolares de Centro de la localidad y elegidos por ellos mismos

**Representantes de los padres y madres:** Tres padres o madres (uno/a de cada Centro). Los padres/madres serán propuestos de entre los representantes del sector de padres/madres en los distintos Consejos Escolares de Centro de la localidad y elegidos por ellos mismos.

**Representantes del alumnado:** Tres alumnos/as. (Uno/a del I.E.S La Besana, uno/a del Colegio “La Salle”, y otrora del Centro de Educación de Personas Adultas). Dichos alumnos serán propuestos entre los representantes de estos sectores en los Consejos Escolares de Centro y serán elegidos por ellos mismos.

No podrán ser miembros del Consejo Escolar los alumnos de primaria.

**Secretario/a:** Será elegido como secretario el consejero de menor edad entre los Profesores/as o Directores/as de cualquiera de los Centros Escolares.

El Secretario tendrá voz y voto.

### **3. DURACIÓN DEL MANDATO Y CESES**

La duración del mandato de los vocales del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer será de cuatro años.

Los miembros del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

Finalización de su mandato.

Falta de concurrencia de los requisitos que determinaron su nombramiento.

Renuncia por escrito y aceptación por parte del Presidente.

Haber sido sancionado con la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Incapacidad permanente o fallecimiento.

Los demás previstos en la legislación vigente que impidan el ejercicio de cargo público.

### **4.FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Corresponde al Presidente del Consejo Escolar Municipal las siguientes funciones:

- Ejercer la dirección y coordinación del Consejo y ejecutar las decisiones adoptadas en el Pleno.

- Preparar y dirigir las actividades previstas y coordinar las actividades de las comisiones de trabajo.

- Fijar el orden del día y convocar las reuniones

- Presidir y levantar las sesiones, suspenderlas por causa justificada y dirigir las deliberaciones.

- Dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.

- Ostentar la representación oficial del Consejo.

- Formar comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos con carácter específico.

- Encargar la elaboración de ponencias a un vocal o a varios formando una comisión de trabajo, en función de la complejidad del asunto a tratar.

- Asegurar, dentro del marco de actuación del Consejo, el adecuado cumplimiento de las Leyes.

- Solicitar la asistencia a las sesiones de personas de reconocida valía o conocimientos en el ámbito educativo, para aportar información al Consejo, cuando así lo considere conveniente, bien a iniciativa propia o a petición de alguno de los sectores representados en el Consejo.

- Estas personas actuarán con voz pero sin voto.

- En general, cualquier otra competencia que le esté atribuida

### **5. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue y sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste.

## **6. FUNCIONES DEL SECRETARIO**

Corresponden al Secretario del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer las siguientes funciones:

- Realizar la convocatoria de las sesiones, con el visto bueno del Presidente.
- Levantar acta de las sesiones.

## **7. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Consejo Escolar Municipal funcionará en Pleno y en Comisiones de trabajo. El Pleno del Consejo Escolar Municipal se considerará válidamente constituido con la presencia del Presidente y, al menos, la mitad de los vocales del Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Consejo Escolar Municipal estará formado por las siguientes comisiones:

### **A) Comisión de convivencia**

Estará integrada por 7 miembros :

- 1 Representante del Ayuntamiento
- 2 Padres de alumnos, de cualquier Centro de la localidad
- 3 Profesores o Directores de los Centros
- 1 Representante de los alumnos, de cualquiera de los centros de la localidad

#### **Funciones:**

a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

b. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia, y en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado al Consejo Escolar Municipal.

### **B) Comisión de prevención e intervención en absentismo**

Estará integrada por 6 miembros:

- 1 Representante del Ayuntamiento
- 1 Padres de alumnos, de cualquier Centro de la localidad
- 3 Directores de los Centros
- 1 Representante de los Servicios Sociales de la localidad, con voz, pero sin voto.

#### **Funciones:**

a. Definir el plan municipal de absentismo.

b. Conocer la situación del absentismo escolar en el Municipio.

- c. Promover y potenciar la escolarización de todos/as los/las menores en edad escolar.
- d. Proponer alternativas para la consecución de los objetivos propuestos.
- e. Establecer vías de comunicación e intercambio de información para facilitar la coordinación.
- f. Aportar iniciativas y proponer nuevos recursos.
- g. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en materia de absentismo escolar, que será trasladado al Consejo Escolar Municipal.

C) Consejero responsable de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres

#### Competencias:

- a. Promover la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- b. Velar por la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la prevención pacífica de los mismos.

El Consejo Escolar puede valorar si para el tratamiento de temas puntuales puede solicitar informe o invitar a sus sesiones a quien, sin ser miembro del Consejo, tenga reconocida valía técnica en los asuntos que vayan a tratarse.

El Consejo Escolar Municipal se reunirá ordinariamente dos veces al año, en Enero y Junio y, con carácter extraordinario, a la convocatoria del Presidente del Consejo y cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

### 8. FUNCIONES

El Consejo Escolar Municipal ejerce las funciones de consulta y asesoramiento mediante la emisión de dictámenes, la elaboración de informes y la formulación de propuestas sobre los asuntos relacionados en el artículo 20 de la Ley 3/2007, de 8 de marzo:

- Proyectos educativos de la localidad, programación de actividades complementarias relacionadas con el uso del entorno, actividades formativas que complementen la oferta educativa o que tengan carácter de educación no formal.
- Localización de necesidades educativas en el ámbito municipal.
- Planificación de las actuaciones municipales que afecten a los centros escolares en materia de limpieza, mantenimiento y conservación.
- Programación de actuaciones dirigidas al fomento de la convivencia en los centros, la igualdad entre hombres y mujeres, la educación en valores y la prevención del cumplimiento de la escolarización obligatoria (prevención, seguimiento e intervención sobre el absentismo escolar)
- Programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas.
- Cualquier otro que les sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.

El Consejo Escolar de localidad podrá elevar a los órganos competentes propuestas, informes y memorias sobre aquellos aspectos del sistema educativo que afecten a los residentes en su municipio.

El Ayuntamiento deberá prestar al Consejo Escolar Municipal la ayuda necesaria para el desarrollo de sus funciones.

## **9. REVISION Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Corral de Almaguer la aprobación del presente Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer, así como sus posibles modificaciones previa propuesta del propio Consejo Escolar Municipal.

El Consejo Escolar, elevará propuesta de modificación de dicho Reglamento al Pleno Municipal la propuesta de cualquiera de sus miembros que haya sido previamente ratificada por 2/3 de los miembros del Consejo Escolar

## **10. PERMANENCIA Y DISOLUCION DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**

Una vez creado el Consejo Escolar Municipal de Corral de Almaguer, sólo podrá disolverse mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.”

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación y Ciencia.

**TERCERO.-** Publicar el presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

## **CUARTO: ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL PLAN PROVINCIAL DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS.-**

Se da cuenta del expediente nº 15/09, en relación con la necesidad de cubrir el servicio de recogida de perros abandonados en este municipio.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Juliana Fernández-Cueva Lominchar, explica que en diciembre cumplió lo de la Mancomunidad y que este Ayuntamiento se ha dado de baja en ese servicio, y también otros pueblos, ya que con Diputación es más económico.

D. Alberto Sánchez-Serrano López señala que ahora serán 500 € al año y antes eran 914 € al trimestre.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad celebrada el día 26 de enero de 2009, el Pleno, por mayoría absoluta de los miembros que lo forman, obtenida con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis miembros del Grupo Socialista, acuerda:

**Aprobar la adhesión de esta Entidad local al Plan Provincial de Recogida de Perros Abandonados aprobado por la Diputación Provincial de Toledo de acuerdo a las previsiones que del mismo se recogen en el Boletín Oficial de la Provincia en que éste ha sido publicado así como las especificaciones del servicio en que aquél se instrumentará y que a continuación se recogen:**

**Primera.-** El servicio de recogida de perros abandonados propiciado por la Diputación Provincial incluirá, en su caso, la captura y traslado de los mismos al centro habilitado reglamentariamente por el contratista prestatario del servicio a estos efectos.

**Segunda.-** La prestación del servicio objeto de este acuerdo de adhesión se extiende al ámbito geográfico propio de la Entidad local que lo ha adoptado.

**Tercera.-** La colaboración de la Diputación de Toledo en la prestación del servicio a que este acuerdo se refiere no exime a las entidades locales titulares de la

competencia de aquél, de las obligaciones que legal o reglamentariamente por razón de la materia les estén encomendadas.

**Cuarta.-** La especie animal contemplada en el presente acuerdo es exclusivamente la canina y, dentro de ella, los ejemplares conceptuados como perros vagabundos o abandonados en la acepción que de ellos se recoge en el artículo 12 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha: “aquel que no lleve identificación de su origen o de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna”, así como, con carácter general, aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado, circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas, y todos aquellos que no cumplan las previsiones del RD 287/2002, de 22 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Por el contrario no se conceptuará como perro vagabundo aquél que camina al lado de su amo con chapa de control sanitario o identificación aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena. Tampoco tendrán la consideración de perros vagabundos aquellos que no revistiendo el carácter de animales potencialmente peligrosos, en poblaciones rurales están sueltos y los vecinos conocen a su dueño.

**Quinta.-** Obligaciones y facultades de la Diputación Provincial.

A) Es obligación primordial de la Diputación Provincial velar por la adecuada prestación del servicio.

B) Es facultad primordial de la Diputación determinar el modo de prestación del servicio, ejerciendo las facultades que de acuerdo a aquél le correspondan.

**Sexta.-** Obligaciones de los entidades locales. Los ayuntamientos que se adhieran al Plan objeto de estos acuerdos asumen las obligaciones y compromisos siguientes:

A) Aceptar el modo de gestión del servicio propuesto por la Diputación Provincial.

B) Hacer efectivo el pago del precio público derivado de la utilización del servicio, en la cuantía fijada en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Recogida de Perros Abandonados, vigente en cada momento.

C) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para la más óptima prestación del servicio y, especialmente, la puesta en conocimiento de la Diputación Provincial de la existencia de perros vagabundos en la acepción que de éstos se recoge en la especificación cuarta anterior, conservando sin embargo los poderes de policía y de carácter sancionador que el ordenamiento jurídico les atribuye así como, en general, las facultades y obligaciones que el mismo les otorga.

**Séptima.-** Prestación del Servicio.

A) El ayuntamiento designará una persona responsable como único interlocutor con la Diputación de Toledo en las labores de comunicación, colaboración y coordinación con ésta así como, en caso de prestación indirecta del servicio, con la empresa adjudicataria del servicio de recogida.

B) El responsable municipal avisará por medio adecuado y fehaciente (fax o correo electrónico) a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Toledo de la existencia de un perro abandonado, su ubicación, sus características raciales y morfológicas y cualquier otro dato que pueda facilitar su recogida.

**C) Los Servicios Agropecuarios lo comunicarán de igual modo al adjudicatario del servicio –en el caso de que este se preste de modo indirecto- quien procederá a su recogida y captura en el tiempo especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**

**D) Recogido el animal se trasladará éste a las instalaciones debidamente autorizadas por la Administración sanitaria correspondiente como establecimiento de acogida de la empresa, y ello en vehículos debidamente autorizados a este objeto.**

**E) El destino de los animales recogidos será el previsto en el artículo 15 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre y los artículos 18, 19 y 20 del reglamento para la ejecución de la precitada ley. Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se realizarán por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.**

**F) En caso de tener que sacrificarse el animal en el plazo que señala la Ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido por procedimiento autorizado a tal fin y esto asimismo en centros autorizados para tal objeto.**

**Octava.- Con el fin de garantizar la mayor eficiencia en la prestación del servicio, su financiación –hasta tanto en cuanto de la experiencia adquirida se conozcan los costes reales del servicio, y en base a ella se adopten otras medidas diferentes- se fija inicialmente del siguiente modo:**

**a) La Entidad local adherida al Plan abonará a la Diputación de Toledo, por cada año natural y como contraprestación potencial del servicio susceptible de ser prestado, el precio público que en función de su población a continuación se especifica:**

- Municipios con población inferior a 1.000 habitantes: 100 euros**
- Municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes: 300 euros**
- Municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 500 euros**
- Municipios de población superior a 10.000 habitantes y menor a 20.000: 1.000 euros**

**El pago anual que corresponda por la Entidad adherida al Plan se prorrateará en función de la fecha de adhesión por semestres naturales y, en todo caso, siempre a partir de la fecha en que la Diputación de Toledo esté en condiciones de prestar efectivamente citado servicio.**

**La Diputación de Toledo comunicará a la Entidad adherida, en su caso, la actualización del precio público del servicio, una vez evaluado el alcance, costo definitivo y efectividad del mismo.**

**El precio público tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto el ayuntamiento faculta a la Diputación para la aplicación de la oportuna compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a esta entidad provincial.**

b)La Diputación de Toledo asumirá, por su parte, los costos efectivos de prestación del servicio no cubiertos por los precios públicos a que se ha hecho mención en los párrafos precedentes.

**Novena.-** La Entidad local estará obligada –en el caso de no tenerla- a aprobar en los seis meses siguientes a la adopción del oportuno acuerdo de adhesión al plan, la oportuna ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

**Décima.-** La Entidad local estará obligada a facilitar a la Diputación Provincial de Toledo todos los datos sobre sus censos caninos en el formato que se determine, a efectos de confeccionar un censo canino provincial. Esta obligación será independiente de la que corresponde a la Entidad local de enviar sus censos, con la periodicidad que reglamentariamente esté establecida, a la Delegación de Agricultura de Toledo para su incorporación al Registro Central de Identificación de Animales de Compañía, creado por Decreto 126/1992 que desarrolla la Ley 7/1990.

**Undécima.-** La Diputación de Toledo comunicará a la Entidad local las entregas de animales efectuadas a sus propietarios por si correspondiera el devengo de la tasa correspondiente a favor de referida Entidad.

**Duodécima.-** La efectividad de la adhesión al Plan tendrá carácter indefinido pudiendo terminar la misma bien en el momento en que Diputación acuerde la no prestación del servicio o la Entidad local adherida acordar su separación del Plan.

#### **QUINTO: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

Se da cuenta por mí, la secretaria, de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia dictadas desde el día 16 de noviembre de 2008, hasta el día 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del ROF.

**El Pleno acuerda quedar enterado.**

#### **SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**1º.- D. Román Pastor Martínez** alude a un asunto reflejado en el acta de la Junta de Gobierno Local, en concreto a las obras de ampliación de un tramo de alumbrado público de la Carretera de la Ermita de Ntra. Sra. de la Muela e indica que han salido a licitación por 63.771 € y se ha adjudicado por importe de 47.688,95 €, con una baja de un 25,22%, que luego hay otra factura de demasías en la misma obra, que es un 49,23% más del importe de lo que era la adjudicación; D. Román dice que quiere saber el procedimiento de licitación de esa obra y si los demás han podido acceder a esa demasía.

D. Vicente González Ramírez señala que no se ha hecho una nueva licitación por la demasía, que se negoció con el adjudicatario de la obra estableciendo los mismos precios por metro que en la adjudicación a él; D. Vicente añade que la Sra Secretaria dijo que se podía hacer, y que se hizo por llegar lo máximo posible con el alumbrado, que en la adjudicación era la oferta más baja de precio y que se hicieron los cálculos para ver hasta donde se podría llegar con el alumbrado.

La Secretaria, quien suscribe, al ser preguntada por este asunto indica que para poder informar requiere contar con el expediente de que se trata.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Juliana Fernández-Cueva Lominchar, señala que el adjudicatario es el más barato de los que se presentaron, que hubo mucha baja, que se negoció con el más barato y que piensa que fue una buena negociación.

D. Ángel Manuel Iglesias Arévalo ratifica lo expresado anteriormente y manifiesta que se ha negociado con el precio más barato, y que ya en la primera licitación se invitó a varios y él fue el más barato.

El Sr. Pastor señala que ve la buena intención, que no lo duda, que él no dice que sea ilegal, pero que no lo considera adecuado.

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán indica que se trata de un contrato negociado sin publicidad y que actualmente la Ley de Contratos del sector público es más flexible.

**2º.- D. Román Pastor Martínez** señala que a las ocho y media podían haber terminado ya el Pleno, que se tratan asuntos que no tienen importancia, que desde la aprobación del Presupuesto en abril de 2008 no ha habido temas importantes, que después de nueve meses está notando que el pueblo está teniendo los primeros síntomas de congelación; D. Román añade que ha hecho una comparación con el primer año de legislatura del mandato anterior y que observa -con los datos de la Junta de Gobierno- dos cosas, una, que los pagos han descendido un 25% (del verano hasta aquí), y otra, que la cantidad de escritos que hacen los vecinos ha descendido un 75%, que antes había unos 18 escritos y ahora hay una media de 4,5 escritos por Junta, y que ello es porque los ciudadanos ya no se dirigen al Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Juliana Fernández-Cueva Lominchar contesta que cuando llegaron había un retraso de un año, que ahora están al día de escritos, porque hay otra dinámica, que la inmensa mayoría de ellos los resuelve cada Concejal en su área, y que también los vecinos se quejan menos porque a lo mejor tienen menos quejas y desacuerdos que antes.

D. Julián Santiago Sánchez-Roldán señala que en el último Pleno no se manifestó ningún ruego ni pregunta; el Sr. Santiago le pregunta a D. Román que qué temas entiende que son importantes y echa en falta.

El Sr. Pastor dice que considera temas importantes el saber en qué fase está el polígono industrial, qué condicionantes se han impuesto en la Comisión Provincial de Urbanismo, para cuándo dejan la aprobación del Convenio Colectivo del Personal de este Ayuntamiento, etc. y añade que la cuestión más importante y a la que no le encuentra calificativo es al tratamiento que se le ha dado al Fondo de Inversión Local para el empleo, no sólo porque no se ha contado con nadie para elegir los proyectos de inversión, sino además porque no se da cuenta al Pleno de estos acuerdos, lo cual considera que es un agravio a los vecinos de Corral, que van a ser beneficiarios de la mayor inversión del Estado en los municipios de toda la historia, que en nuestro pueblo la cantidad es de 1.069.540 €, y los vecinos no han participado, D. Román añade que exige que se diga el destino que el equipo de gobierno ha dado a estos fondos del Estado.

La Sra. Alcaldesa contesta que en ninguna ocasión y ninguna vez han preguntado en qué situación se encuentra el polígono industrial; respecto al Fondo Estatal de Inversión Local manifiesta que iban a dar cuenta hoy, y que tampoco se ha manifestado que el grupo de la oposición haya aportado ideas, como en otros pueblos, que ella cree que en vez de quejarse podrían aportar ideas, y, añade D<sup>a</sup> Juliana, que podrían venir a las Comisiones Informativas.

D. Román indica que cuando hay temas interesantes vienen a las Comisiones, y pregunta si han fallado a alguna Comisión en que se tratasen temas importantes.

D. Julián Santiago dice, respecto al polígono industrial, que ha pasado el trámite de la Comisión Provincial de Urbanismo y que ésta señala algunas determinaciones que subsanar, que cuando se hagan ya se dirá al pueblo, se explicará cómo se ha resuelto, cómo ha ido cada uno actuando, y se le dirá al pueblo cómo ha transcurrido la tramitación; el Sr. Santiago añade que el Convenio Colectivo del personal laboral ya se ha tramitado y se ha remitido a informe de Secretaría y el Convenio Colectivo del personal funcionario está a punto de finalizarse, e indica que verá cómo son mucho más complejos que antes y que se traerán juntos. D. Julián manifiesta que para él esto es demagogia, que se han traído los temas que

se tienen que traer, que echa en falta una cosa y es que también se han aprobado otros PAUS y que se dirá cuando estén consumados.

El Sr. Pastor insiste en que llevan nueve meses sin temas importantes.

D. Julián Lominchar Lozano dice que él lleva muchos años y que siempre se ha dado información de todo, sin que preguntaran, y que además en las Comisiones de Obras se hablaba de todo; el Sr. Lominchar añade que nadie piense que hay enemigos de ningún tipo, que ellos -refiriéndose al Grupo Socialista- fueron los que consiguieron unos promotores y unos propietarios que vendieron y que aprobaron algunos trámites, y, añade, que el equipo de gobierno podría informarles de cómo va el polígono, que él ha hecho más de diez viajes a la Comisión Provincial de Urbanismo para que aprobaran el polígono industrial.

El Sr. Santiago pregunta si eso es normal, el que un Concejal de la oposición vaya solo a la Comisión y pregunta también que quién está jugando limpio aquí.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ella ha ido muchas veces, que le han cogido el número de teléfono y luego se les pierde, D<sup>a</sup> Juliana le dice a D. Julián Lominchar que él que tiene tanta facilidad cuando ha ido les podía haber avisado.

D. Vicente González Ramírez manifiesta que fueron a firmar un Convenio, la puerta del Sr. Delegado estaba entreabierta, él (el Delegado) estaba allí y sin embargo le dijeron que estaba en una reunión, que él (D. Vicente) le dijo a D<sup>a</sup> Juliana que estaba dispuesto a decir que era otra persona con tal de que lo atendieran, que al final lo recibió y hablaron y que este PAU viene con muchos menos requerimientos de subsanación que algunos otros PAUS.

D. Julián Santiago manifiesta que la función que tiene el Delegado es formar parte de la Comisión, pero que para llegar a ese punto hay que hablar con muchos técnicos, y les ponían muchas excusas; D. Julián añade que necesitaban la contratación del POM y eso paralizó siete meses, luego el tema de la variante, se tuvo que remitir al MOPU (y allí se hicieron gestiones), pero que del MOPU a la Delegación se perdió el expediente, y luego la Mancomunidad, el Sr. Santiago continúa diciendo que, en principio Aqualia era la competente para informar, pero ahora dicen que no, que es la Mancomunidad, y ésta dice que ella no es competente, que la competente es la Confederación del Tajo.

D. Julián Lominchar dice que todo lleva muchos trámites y colaboración.

D. Julián Santiago señala que en eso le da la razón, que si hubiese más colaboración sería mejor para todos. Refiriéndose a las obras del Fondo Estatal de Inversión Local, el Sr. Santiago manifiesta que es responsabilidad de ellos (refiriéndose al Grupo Popular) ver qué obras hacer.

D. Román indica que él sabe las obras que son, que es porque lo sepa el pueblo.

D. Julián Santiago manifiesta que ya han superado el trámite de la Subdelegación del Gobierno, que están pendientes del Ministerio de Administraciones Públicas y cuando estén aprobadas se dirá.

D. Ángel-Manuel Iglesias Arévalo manifiesta que no pueden decir que van a hacer determinadas obras sin estar aprobadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: Juliana Fernández-Cueva Lominchar**

**Fdo.: Isabel Navarrete Martínez**